

DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **treinta de marzo de dos mil veintitrés** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

<< 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA Y CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN INSTALACIONES INTERIORES PARA EL EJERCICIO 2023 (GEX-2023/6021).

Vista la **propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales** el día 10 de marzo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena> - validación de documentos – CSV 4088 6C5A 811B D372 7FCF).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía** el día 16 de marzo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena> - validación de documentos - CSV 57C8 174C A36C 43B0 1F56).

Visto el **informe de fiscalización emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental** el día 22 de marzo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena> - validación de documentos - CSV 5F15 0641 6B44 FF67 213D).

En el expediente consta **documento de retención de crédito suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 10 de marzo de 2023 cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena> - validación de documentos – CSV 1B0B B1F4 4E6A 8B4F 129D), por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria “381 2312 48040 AYUDA A SUMINISTRO ABASTECIMIENTO Y SANEAM AGUA”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras del agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores durante el ejercicio 2023, conforme al siguiente contenido:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA Y CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN INSTALACIONES INTERIORES PARA EL EJERCICIO 2023.

1. Bases Reguladoras.-

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2022 y publicadas en el



Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 58, de 25 de marzo de 2022, y por acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2023, por el que se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

2. Créditos Presupuestarios.-

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 (Ayudas de Suministros Básicos) del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 30.000 euros.

3. Objeto, Finalidad y Condiciones de la Concesión de la Subvención.-

La convocatoria del presente programa de ayudas, tiene como objeto delimitar, desarrollar y regular el derecho humano universal de acceso al agua y al saneamiento de los/as vecinos/as de Lucena y entidades asistenciales de Lucena declaradas de utilidad pública, en aquellos casos en los que por causas económicas o por el servicio que se preste por parte de estas asociaciones, los usuarios del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, no puedan hacer frente al pago de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua, sin que se constituya como elemento que permita eludir nuestro compromiso recogido en la disposición transitoria del Reglamento público de abastecimiento de prestación del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Lucena de no ejecutar cortes en los suministros de agua potable por causas económicas. La presente convocatoria se fundamenta en el principio del mínimo vital, amparado en el reconocimiento del acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano esencial, en la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, asignando un volumen de 100 l/persona/día, lo que equivale a 3 m3/persona/mes (9 m3/persona/trimestre).

No se subvencionarán consumos superiores a los valores señalados, en cumplimiento del objetivo perseguido de garantizar el mínimo vital, sin fomentar un consumo abusivo o no responsable. En caso de producirse dichos consumos, las cuantías excedentarias derivadas de tal circunstancia deberán ser atendidas por los beneficiarios, no percibiéndose ayudas de no hacerlo.

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

El porcentaje de la ayuda concedida variará en función de los ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia. Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho o cuando entre las mismas se dé una situación de apoyo mutuo continuado.

Y en segundo lugar, esta convocatoria también tienen como objeto subvencionar los gastos de renovación de la conducción interior de la vivienda de producirse una avería con fuga y aplicación de tarifa especial debido a una instalación deficiente o a la obsolescencia de las redes/instalaciones interiores, consiguiendo así que aquellas unidades familiares con menores recursos puedan realizar actuaciones que garanticen por una lado la eficiencia en el uso del agua y, por otro, gastos innecesarios en el consumo.

En estos casos, la ayuda a conceder variará igualmente en función de los ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, así como del coste de las actuaciones a realizar, en particular si dichas actuaciones conllevan el cambio de ubicación del contador para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio.

4. Beneficiarios y requisitos.-

4.1) Tal y como dispone la Base Reguladora Segunda de las que rigen el procedimiento de concesión, podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de utilidad pública municipal que sean sujetos pasivos de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua, que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes y el Registro municipal de asociaciones y que cumplan los requisitos establecidos en la Base Reguladora Tercera de las que rigen el procedimiento de concesión.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las mismas personas y entidades indicadas en el apartado anterior que acometan actuaciones que tengan por objeto reparar las instalaciones interiores por fugas de agua, siempre que cumplan los requisitos previstos en el presente apartado.

4.2) De acuerdo con dicha Base Tercera, se establecen dos modalidades de ayudas:

4.2.1) Modalidad A: Ayudas para hacer frente a las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua.

Podrán concederse las ayudas en esta modalidad a quienes reúnan los siguientes requisitos:

Las unidades familiares o de convivencia cuya media de ingresos brutos, referidos a los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud, se correspondan

con los valores indicados en la tabla adjunta, quedando excluidos de la convocatoria aquellas unidades familiares o de convivencia que superen dichas cantidades.

Se establecen 3 tramos de bonificación en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia:

Unidad familiar (Nº miembros)	Tramo A (Subvención 100%)	Tramo B (subvención 75%)	Tramo C (Subvención 50%)
1	[0% IPREM , 62,5% IPREM]	(62,50% IPREM , 93,75% IPREM]	(93,75% IPREM , 125% IPREM]
2	[0% IPREM , 78,13% IPREM]	(78,13% IPREM , 117,5% IPREM]	(117,5% IPREM , 156,25% IPREM]
3	[0% IPREM, 87,5% IPREM]	(87,5% IPREM, 131,25% IPREM]	(131,25% IPREM, 175% IPREM]
4	[0% IPREM, 96,88% IPREM]	(96,88% IPREM, 145,63% IPREM]	(145,63% IPREM, 193,75% IPREM]
5	[0% IPREM , 106,25% IPREM]	(106,25% IPREM , 159,38% IPREM]	(159,38% IPREM , 212,5% IPREM]
6	[0% IPREM, 115,63% IPREM]	(115,63% IPREM, 173,75% IPREM]	(173,75% IPREM, 231,25% IPREM]
7	[0% IPREM, 121,88% IPREM]	(121,88% IPREM, 183,13% IPREM]	(183,13% IPREM, 243,75% IPREM]
8	[0% IPREM, 128,13% IPREM]	(128,13% IPREM, 192,5% IPREM]	(192,5% IPREM, 256,25% IPREM]
9	[0% IPREM, 134,38% IPREM]	(134,38% IPREM, 201,87% IPREM]	(201,87% IPREM, 268,75% IPREM]
10	[0% IPREM, 140,63% IPREM]	(140,63% IPREM, 211,25% IPREM]	(211,25% IPREM, 281,25% IPREM]
11	[0% IPREM, 146,88 IPREM]	(146,88% IPREM, 220,63% IPREM]	(220,63% IPREM, 293,75% IPREM]
12	[0% IPREM, 153,13% IPREM]	(153,13% IPREM, 230% IPREM]	(230% IPREM, 306,25% IPREM]

A partir del décimo segundo miembro, se minorarán en un 10% los ingresos totales de la unidad familiar o de convivencia.

El IPREM es el índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros. Para realizar el cálculo del IPREM se deben sumar todos los ingresos que hayan sido efectivos en la unidad familiar o de convivencia en los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud (incluyendo ayudas y prestaciones de entes públicos).

A los efectos del cálculo del IPREM, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

Asimismo, se aplicarán las siguientes deducciones a los ingresos totales en concepto de gastos de vivienda, entendiendo por tal los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.

- Si el gasto es igual o inferior al 30% de los ingresos netos se deducirá un 10%.
- Si el gasto está entre el 30 y el 50% de los ingresos netos se deducirá un 15%.
- Si el gasto es superior al 50% de los ingresos netos se deducirá un 20%.



En el caso de familia monomarental o monoparental se aplicará una deducción del 20% sobre el total de ingresos.

Las distintas deducciones a las que se puede tener derecho podrán ser acumulables entre si.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas, con la salvedad de aquellos menores que se encuentren en régimen de custodia compartida. Las personas indicadas en el cómputo serán las mismas que las tenidas en cuenta para la aplicación de los baremos.

Para la acreditación de todo lo anterior, las personas solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud:

- Informe de vida laboral y contratos de trabajo en la que se detalle rendimiento obtenido o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones que percibe cada miembro de la unidad familiar o de convivencia mayor de 16 años.
- Documentos que acrediten todas y cada una de las prestaciones que haya recibido la unidad familiar o de convivencia.
- Documentos que acrediten la aplicación de alguno de los beneficios o deducciones previstas.

b) El valor catastral máximo, referido al ejercicio económico anterior a la solicitud, de los bienes inmuebles propiedad de la unidad familiar o de convivencia, tanto de naturaleza rústica como urbana, emplazados o no en el término municipal, no podrá superar los 55.000 €, excluida la vivienda habitual.

c) El solicitante deberá ser titular del suministro a bonificar (debiendo aparecer como tal en la factura presentada). En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.

d) En el caso de Entidades asistenciales sin ánimo de lucro, estas deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Lucena.

e) No ser beneficiarios de otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra administración pública.

f) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.2) Modalidad B: Ayudas para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua.

a) Podrán concederse estas ayudas a aquellas unidades familiares o de convivencia cuya media de ingresos brutos, referidos a los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud, se correspondan con los valores indicados en la tabla anterior -base 3, apartado 1.a-, quedando excluidas de la convocatoria aquellas unidades familiares o de convivencia que superen dichas cantidades.

Para acreditar este requisito deberá aportarse la misma documentación que la indicada en el apartado anterior, aplicándose igualmente las deducciones allí previstas.

b) Acreditar la necesidad de hacer frente a la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores por haberse detectado un consumo excesivo de agua en el último trimestre anterior a la solicitud de ayuda.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el solicitante deberá presentar un proyecto/presupuesto de actuación en el que se detallen los trabajos a realizar, al que deberá prestar su conformidad la empresa suministradora de agua; todo ello sin perjuicio de los documentos que se considere oportuno aportar tales como reportajes fotográficos, informes periciales, o recibos de los periodos anteriores de facturación que demuestren el exceso de consumo.

c) En el caso de que en la instalación donde se produce la fuga tenga el contador en el interior del inmueble, el proyecto/presupuesto de actuación deberá contemplar su reubicación en zona accesible, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio, en el que se establece la obligación de adaptar las instalaciones de competencia privada, en el sentido de que el contador debe ubicarse en zona accesible desde el dominio público o, en su caso, en zonas comunitarias, siempre que concurra circunstancias de avería que requieran reparación, modificación, ampliación o mejora.

d) No disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo. Dicho requisito se acreditará mediante una declaración jurada del solicitante.

e) El resto de requisitos serán los mismos que los exigidos en el apartado anterior.

5. Presentación de Solicitudes y Documentación.-

1. El modelo de solicitud, junto con la documentación que se interesa, se podrá obtener en el Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano (SIAC), pudiéndose presentar presencialmente en este mismo lugar o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, tanto las bases reguladoras, como el modelo de solicitud también se podrán obtener y presentar a través en la página web www.aytolucena.es.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 15 de noviembre 2023, o hasta agotar la partida presupuestaria.

2. La documentación a presentar será la siguiente y se incorporará junto con el modelo de solicitud:

2.1.- Ayudas para el abastecimiento a unidades familiares o de convivencia.

a) Solicitud de ayuda.

b) Fotocopia de la factura en curso, sobre la que se solicita subvención.

c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años.

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

d) Libro de familia.

e) En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia.

f) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

g) Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

h) Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.

i) En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.

j) En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos.

2.2.- Ayudas para el abastecimiento a entidades asistenciales sin ánimo de lucro.

- Solicitud de ayuda.

- Fotocopia del DNI del presidente de la entidad asistencial y certificado del número de usuarios atendidos en los dos ejercicios inmediatamente anteriores a la solicitud.

2.3.- Ayudas para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua.

a) La indicada en los apartados a) a j) del apartado 2.1 anterior.

b) Proyecto/presupuesto de actuación en el que se detallen los trabajos a realizar, al que deberá prestar su conformidad la empresa suministradora de agua; todo ello sin perjuicio de los documentos que se considere oportuno aportar tales como reportajes fotográficos, informes periciales, o recibos de los periodos anteriores de facturación que demuestren el exceso de consumo.

En el caso de que en la instalación donde se produce la fuga tenga el contador en el interior del inmueble, el proyecto/presupuesto de actuación deberá contemplar su reubicación en zona accesible, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio, en el que se establece la obligación de adaptar las instalaciones de competencia privada, en el sentido de que el contador debe ubicarse en zona accesible desde el dominio público o, en su caso, en zonas comunitarias, siempre que concurren circunstancias de avería que requieran reparación, modificación, ampliación o mejora.

c) Declaración jurada, según modelo Anexo III de no disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo

3. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o

acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

6. Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación.-

Las solicitudes serán valoradas por el órgano colegiado previsto en la base reguladora 5ª, quien formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.

Este órgano resolverá la solicitud en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de documentación por parte del solicitante, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran, ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, se notificará al interesado/a el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

7. Cuantía de la ayuda y criterios de valoración.

1) En el caso de la modalidad A) la cuantía de la ayuda será una cantidad máxima atendiendo al IPREM de la unidad familiar o de convivencia y al número de miembros de la unidad por trimestre en el caso de las ayudas a unidades familiares. Para el caso de las entidades asistenciales se estará al número de usuarios que atienden y a si los mismos pernoctan o no. La determinación de dichas cuantías aparece reflejada en la Base Séptima de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para las entidades sin ánimo de lucro que concurran a esta convocatoria, se establecen tres modalidades:

1.- Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro con pernocta de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicando el Tramo A de la tabla anexa. En todo caso, el importe bonificado no superará el 75% de la factura trimestral, con un máximo de 1.250 €/trimestre.

2.- Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro sin pernocta de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicando el Tramo C de la tabla anexa. En todo

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

caso, el importe bonificado no superará el 75% de la factura trimestral, con un máximo de 1.250 €/trimestre.

3.- Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro con y sin pernocta de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicando el Tramo A de la tabla anexa para los usuarios con pernocta, y el Tramo C de la tabla anexa para los usuarios sin pernocta. En todo caso, el importe bonificado no superará el 75% de la facturación trimestral, ni los 1.500 €/trimestre.

La subvención concedida tendrá efectos durante el año económico en curso, procediéndose tras ello a realizar por parte de la Intervención Municipal, una reserva de crédito suficiente para atender lo que reste de ejercicio económico, tomando como referencia el primer trimestre para el que se haya concedido la ayuda.

El solicitante deberá comunicar cualquier cambio en las circunstancias económicas o sociales de la unidad de convivencia o familiar que motivaran la concesión de la ayuda durante el ejercicio económico, mediante escrito dirigido al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Asimismo deberá presentar la solicitud de renovación para ejercicios posteriores al de la presente Convocatoria.

2) En el caso de la modalidad B) la cuantía de la ayuda vendrá determinada igualmente por el IPREM de la unidad familiar o de convivencia y el número de miembros de la unidad por trimestre en el caso de las ayudas a unidades familiares, así como por los costes de reparación de las instalaciones, con los límites indicados en la base séptima de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas.

8. Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución.

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de la puntuación obtenida, no se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

9. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«

ANEXO I A **Modelo de Solicitud Modalidad A**

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

SOLICITUD AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA 2023

a) DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I.		Apellidos	
Nombre			
Correo Electrónico		Teléfonos	

a) DATOS DEL DOMICILIO

Tipo de vía		Nombre de la vía									
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta		C. Postal	
Localidad						Provincia					

SOLICITA: subvención para abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras agua, a cuyos efectos, respecto de la unidad familiar e ingresos, declaramos los firmantes bajo nuestra responsabilidad:

1.- (Rellenar los datos del solicitante y a continuación los de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%	INGRESOS ÚLTIMOS TRES MESES	FIRMA MAYORES EDAD
TOTAL INGRESOS							
MEDIA INGRESOS MENSUALES (ingresos de la celda superior dividido por tres)							

Se entiende por **unidad familiar o de convivencia** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, todas las personas que residan en el mismo domicilio, salvo modificación debidamente acreditada.

La cantidad total de ingresos de la declaración, excepto que sea modificada, tras las comprobaciones oportunas por el Órgano Colegiado encargado

2.- La unidad familiar / convivencia **No** es titular o cotitular de inmuebles de naturaleza urbana o rústica dentro o fuera del término municipal de Lucena con un valor catastral superior a 55.000 €, incluida la vivienda habitual.

3.- Que soy titular del suministro a bonificar o me encuentro en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongo del suministro a mi nombre.

4.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de subvención **y nos comprometemos a comunicar cualquier variación.**

5.-Que con las firmas de todos los declarantes aceptamos las bases que rigen la convocatoria y, por tanto, autorizamos al AYUNTAMIENTO para verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y certificados de empadronamiento necesarios.

6.- EXPRESAMENTE QUEDAMOS ENTERADOS:

- a) La falsedad en un Documento Público es delito (Artículo 392 del Código Penal).
- b) El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuanta información considere necesaria para acreditar los datos declarados en la solicitud.
- c) La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con el límite de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento.
- d) La duración de las ayudas tendrá validez para cada ejercicio económico debiendo indicar el solicitante, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, cualquier modificación en la composición o ingresos de la unidad de convivencia.
- e) Para determinar la cuantía de la media de ingresos de la unidad familiar o de convivencia de los 3 meses inmediatamente anteriores, se presentarán cuantos documentos sean necesarios para acreditar dichos datos (contratos de trabajo, certificado de SEPE, etc.) POR CADA MIEMBRO MAYOR DE 16 AÑOS. Si alguno de los miembros mayor de 16 años no dispone de ingresos, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia. La media de ingresos de obtendrá al sumar todos los ingresos de los 3 meses inmediatamente anteriores y dividirlos entre 3. A los efectos del concesión de la ayuda, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.
- f) Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de los órganos competentes, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

En Lucena, a de de 2023.

FIRMAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD (INDICAR CON UNA X LA QUE SE APORTE)

- ☐ Fotocopia del recibo de la tasa sobre la que se solicita subvención. En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.
- ☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años.
- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo e histórico al 01/01/2023 (se aportará de oficio)
- ☐ Libro de familia
- ☐ En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia.
- ☐ Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- ☐ Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- ☐ Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.
- ☐ En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.
- ☐ En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos.
- ☐ Certificación catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- ☐ Documento acreditativo de gastos en concepto de vivienda habitual, entendiendo por tales los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.»

«

ANEXO I B

Modelo de Solicitud de Renovación Modalidad A

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANÓN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA EJERCICIO 2023

b) DATOS DEL SOLICITANTE

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

D.N.I.		Apellidos	
Nombre			
Correo Electrónico			Teléfonos

b) DATOS DEL DOMICILIO

Tipo de vía				Nombre de la vía			
Nº	Portal		Escalera		Piso		Puerta
C. Postal							
Localidad				Provincia			

SOLICITA: la RENOVACIÓN DE LA subvención para abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras agua, a cuyos efectos, respecto de la unidad familiar e ingresos, declaramos los firmantes bajo nuestra responsabilidad que **subsisten las mismas circunstancias**:

1.- (Rellenar los datos del solicitante y a continuación los de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%	INGRESOS ÚLTIMOS TRES MESES	FIRMA MAYORES EDAD
TOTAL INGRESOS							
MEDIA INGRESOS MENSUALES (ingresos de la celda superior dividido por tres)							

Se entiende por **unidad familiar o de convivencia** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, todas las personas que residan en el mismo domicilio, salvo modificación debidamente acreditada.

La cantidad total de ingresos de la declaración, excepto que sea modificada, tras las comprobaciones oportunas por el Órgano Colegiado encargado

2.- La unidad familiar / convivencia **No** es titular o cotitular de inmuebles de naturaleza urbana o rústica dentro o fuera del término municipal de Lucena con un valor catastral superior a 55.000 €, incluida la vivienda habitual.

3.- Que soy titular del suministro a bonificar o me encuentro en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongo del suministro a mi nombre.

4.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de subvención **y nos comprometemos a comunicar cualquier variación de los mismos**

5.- Que con las firmas de todos los declarantes aceptamos las bases que rigen la convocatoria y, por tanto, autorizamos al AYUNTAMIENTO para verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y expresamente para los certificados de empadronamiento necesarios.

6.- EXPRESAMENTE QUEDAMOS ENTERADOS:

- La falsedad en un Documento Público es delito (Artículo 392 del Código Penal).
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuanta información considere necesaria para acreditar los datos declarados en la solicitud.
- La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con el límite de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento.
- La duración de las ayudas tendrá validez para cada ejercicio económico debiendo indicar el solicitante, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, cualquier modificación en la composición o ingresos de la unidad de convivencia.
- Para determinar la cuantía de la media de ingresos de la unidad familiar o de convivencia de los 3 meses inmediatamente anteriores, se presentarán cuantos documentos sean necesarios para acreditar dichos datos (contratos de trabajo, certificado de SEPE, etc.) POR CADA MIEMBRO MAYOR DE 16 AÑOS. Si alguno de los miembros mayor de 16 años no dispone de

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

ingresos, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia. La media de ingresos se obtendrá al sumar todos los ingresos de los 3 meses inmediatamente anteriores y dividirlos entre 3. A los efectos de la concesión de la ayuda, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

f) Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de los órganos competentes, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

En Lucena, a de de 2023.

FIRMAS

--

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD (INDICAR CON UNA X LA QUE SE APORTE)

RENOVACIÓN

☐ Fotocopia del recibo de la tasa sobre la que se solicita subvención. En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.

☐ Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

☐ En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.

☐ Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

☐ En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos. (figura al reverso)

☐ Certificado de empadronamiento colectivo e histórico al 01/01/2023 (se aportará de oficio)

☐ Certificación catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles de todos los firmantes.

☐ Documento acreditativo de gastos en concepto de vivienda habitual, entendiendo por tales los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.

DE EXISTIR MODIFICACIONES EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

☐ Libro de familia

☐ En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia si es sobrevenida desde la anterior solicitud

☐ Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.»

«

ANEXO II

Modelo de Solicitud Modalidad B

SOLICITUD AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN INSTALACIONES INTERIORES 2023

c) DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I.		Apellidos			
Nombre					
Correo Electrónico				Teléfonos	

c) DATOS DEL DOMICILIO

Tipo de vía		Nombre de la vía									
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta		C. Postal	

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

Localidad		Provincia	
-----------	--	-----------	--

SOLICITA: subvención para reparación de fugas de agua en instalaciones interiores, a cuyos efectos, respecto de la unidad familiar e ingresos, declaramos los firmantes bajo nuestra responsabilidad:

1.- (Rellenar los datos del solicitante y a continuación los de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%	INGRESOS ÚLTIMOS TRES MESES	FIRMA MAYORES EDAD
TOTAL INGRESOS							
MEDIA INGRESOS MENSUALES (ingresos de la celda superior dividido por tres)							

Se entiende por **unidad familiar o de convivencia** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, todas las personas que residan en el mismo domicilio, salvo modificación debidamente acreditada.

La cantidad total de ingresos de la declaración, excepto que sea modificada, tras las comprobaciones oportunas por el Órgano Colegiado encargado

2.- La unidad familiar / convivencia **No** es titular o cotitular de inmuebles de naturaleza urbana o rústica dentro o fuera del término municipal de Lucena con un valor catastral superior a 55.000 €, incluida la vivienda habitual.

3.- Que soy titular del suministro a bonificar o me encuentro en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongo del suministro a mi nombre.

4.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de subvención **y nos comprometemos a comunicar cualquier variación.**

5.- Que con las firmas de todos los declarantes aceptamos las bases que rigen la convocatoria y, por tanto, autorizamos al AYUNTAMIENTO para verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y certificados de empadronamiento necesarios.

6.- EXPRESAMENTE QUEDAMOS ENTERADOS:

- La falsedad en un Documento Público es delito (Artículo 392 del Código Penal).
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuanta información considere necesaria para acreditar los datos declarados en la solicitud.
- La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con el límite de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento.
- La duración de las ayudas tendrá validez para cada ejercicio económico debiendo indicar el solicitante, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, cualquier modificación en la composición o ingresos de la unidad de convivencia.
- Para determinar la cuantía de la media de ingresos de la unidad familiar o de convivencia de los 3 meses inmediatamente anteriores, se presentarán cuantos documentos sean necesarios para acreditar dichos datos (contratos de trabajo, certificado de SEPE, etc.) **POR CADA MIEMBRO MAYOR DE 16 AÑOS**. Si alguno de los miembros mayor de 16 años no dispone de ingresos, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia. La media de ingresos de obtendrá al sumar todos los ingresos de los 3 meses inmediatamente anteriores y dividirlos entre 3. A los efectos del concesión de la ayuda, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.
- Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de los órganos competentes, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

En Lucena, a de de 2023.

FIRMAS

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD (INDICAR CON UNA x LA QUE SE APORTE)

- ☐ Fotocopia del recibo de la tasa sobre la que se solicita subvención. En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.
☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años.
☐ Certificado de empadronamiento colectivo e histórico al 01/01/2023 (se aportará de oficio)
☐ Libro de familia
☐ En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia.
☐ Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
☐ Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
☐ Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.
☐ En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.
☐ En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos.
☐ Certificación catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
☐ Documento acreditativo de gastos en concepto de vivienda habitual, entendiendo por tales los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.
☐ Proyecto/presupuesto de actuación en el que se detallen los trabajos a realizar, al que deberá prestar su conformidad la empresa suministradora de agua.
☐ Declaración jurada del solicitante de No disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo.»

ANEXO III

Declaración jurada de no disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN INSTALACIONES INTERIORES 2023

D./ D^a, con D.N.I. n°
 y domicilio enn°, de Lucena,
 provincia de Córdoba, que en relación a mi solicitud de Ayuda para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua,

DECLARA BAJO JURAMENTO (O BAJO SU RESPONSABILIDAD)

Que el inmueble afectado para el que se solicita la ayuda para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua, sito en la callen° de Lucena (Córdoba)

NO DISPONE de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo.

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

En Lucena, a de de 2023.»

SEGUNDO.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales la remisión y posterior seguimiento de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación, con el siguiente contenido:

«Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha XXXXX, por la que se convocan Ayudas al Abastecimiento, Saneamiento, Depuración y Canon de Mejora de Infraestructuras al agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores para el ejercicio 2023.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2023 ayudas a personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de utilidad pública municipal, para el Abastecimiento, Saneamiento, Depuración y Canon de Mejora de Infraestructuras al agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de utilidad pública municipal que sean sujetos pasivos de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua, que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes y el Registro municipal de asociaciones, respectivamente, y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

Tercero.- Objeto y destino de la subvención.

La convocatoria del presente programa de ayudas tiene como objeto delimitar, desarrollar y regular el derecho humano universal de acceso al agua y al saneamiento de los/as vecinos/as de Lucena y entidades asistenciales de Lucena declaradas de utilidad pública, en aquellos casos en los que por causas económicas o por el servicio que se preste por parte de estas asociaciones, los usuarios del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, no puedan hacer frente al pago de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua, sin que se constituya como elemento que permita eludir nuestro compromiso recogido en la disposición transitoria del Reglamento público de abastecimiento de prestación del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Lucena de no ejecutar cortes en los suministros de agua potable por causas económicas.

Y en segundo lugar, esta convocatoria también tienen como objeto subvencionar los gastos de renovación de la conducción interior de la vivienda de producirse una avería con fuga y aplicación de tarifa especial debido a una instalación deficiente o a la obsolescencia de las redes/instalaciones interiores, consiguiendo así que aquellas unidades familiares con menores recursos puedan realizar actuaciones que garanticen por una lado la eficiencia en el uso del agua y, por otro, gastos innecesarios en el consumo.

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023

Cuarto.- Bases Reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 58 de fecha 25 de marzo de 2022 y acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2023, por el que se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007)

Quinto.- Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación de las ayudas asciende a 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2023.

La cuantía individual de cada ayuda vendrá determinada por lo dispuesto en las Bases 3ª y 7ª de las rigen el procedimiento

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 15 de noviembre 2023, o hasta agotar la partida presupuestaria.»

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria “381 2312 48040 AYUDA A SUMINISTRO ABASTECIMIENTO Y SANEAM AGUA”. >>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

AA25 F6CF 1CB9 19FE 6758



AA25F6CF1CB919FE6758

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 31-03-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 31-03-2023